

COMISIÓN

Convocatoria de propuestas abierta — VP/2003/31 — Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales

Aplicación de la Decisión del Consejo de 20 de diciembre de 2000 por la que se establece un programa de acción comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres (2001-2005)

(2004/C 72/10)

1. INTRODUCCIÓN

El 20 de diciembre de 2000, el Consejo adoptó la Decisión 2001/51/CE ⁽¹⁾ por la que se establece un programa de acción comunitaria sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres para el período comprendido entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2005.

De acuerdo con el artículo 2 de la citada Decisión del Consejo:

- El programa es uno de los instrumentos necesarios para la puesta en práctica de la estrategia global comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres ⁽²⁾, adoptada por la Comisión en junio de 2000, que abarca todas las políticas y todas las acciones comunitarias encaminadas a alcanzar dicha igualdad, incluidas las políticas de integración de la igualdad de los sexos y las acciones específicas dirigidas a las mujeres.
- El programa coordinará, apoyará y financiará la ejecución de las actividades horizontales en los ámbitos de intervención de la estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre mujeres y hombres. Dichos ámbitos de intervención son los siguientes: vida económica, igualdad de participación y representación, derechos sociales, vida civil así como roles y estereotipos establecidos en función del sexo.

2. OBJETIVOS

De conformidad con la letra c) del artículo 3 de la Decisión del Consejo, el objetivo del programa será «potenciar la capacidad de los diversos agentes para promover eficazmente la igualdad entre mujeres y hombres, en particular fomentando el intercambio de información y buenas prácticas y el establecimiento de redes a nivel comunitario».

3. ¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR UNA PROPUESTA?

La presente convocatoria de propuestas tiene por objeto financiar intercambios transnacionales para promover la igualdad entre hombres y mujeres en los que participen agentes de al menos tres países entre los Estados miembros, los diez países adherentes ⁽³⁾, los países del Espacio Económico Europeo ⁽⁴⁾ o

los países candidatos que han decidido participar en el capítulo 3 del Programa de 2004, de acuerdo con el memorándum de acuerdo firmado con la Comisión ⁽⁵⁾.

La propuesta deberá presentarla un promotor, que asumirá la responsabilidad global del proyecto y será la parte contratante con la Comisión. Los promotores deberán tener personalidad jurídica (véase el capítulo 6).

Generalmente, los promotores formarán asociaciones a los fines de la propuesta. Los socios no estarán vinculados contractualmente con la Comisión pero estarán asociados al promotor y podrán aportar una contribución financiera al proyecto propuesto.

Las organizaciones siguientes podrán presentar una propuesta en calidad de promotores:

1. ONG de ámbito europeo.

A los efectos de la presente convocatoria de propuestas, esto significa que las ONG deberán:

- ser un organismo representativo sin ánimo de lucro organizado a escala europea, es decir, con miembros en tres o más países de la UE, elEEE, el grupo de países adherentes o el grupo de países candidatos citados; convendría que fuesen estructuras existentes y no creadas para la propuesta; las ONG de ámbito exclusivamente nacional o inferior no podrán presentar una propuesta;
- demostrar que son activas en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres; o que esta actividad es una exigencia prevista en sus estatutos.

2. Interlocutores sociales a escala de la UE ⁽⁶⁾:

- Se entiende por interlocutores sociales a escala de la UE las organizaciones consultadas actualmente de conformidad con el artículo 138 del Tratado. En el anexo 1 de la Comunicación de la Comisión titulada «El diálogo social europeo, fuerza de modernización y cambio» ⁽⁷⁾ figura una lista de estas organizaciones;

⁽¹⁾ DO L 17 de 19.1.2001, p. 22. Sitio web http://europa.eu.int/comm/employment_social/equ_opp/index_en.htm

⁽²⁾ COM(2000) 335 final de 7.6.2000.

⁽³⁾ Para el 1 de mayo de 2004 está prevista la adhesión de Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia y la República Checa.

⁽⁴⁾ Islandia, Liechtenstein y Noruega.

⁽⁵⁾ Bulgaria y Rumanía.

⁽⁶⁾ Si tienen personalidad jurídica (véase el capítulo 6).

⁽⁷⁾ COM(2002) 341 final de 26.6.2002. La lista está asimismo disponible en el sitio web siguiente: http://europa.eu.int/comm/employment_social/equ_opp/index_en.htm

— también los interlocutores sociales representativos a escala nacional pueden presentar propuestas que tengan una proyección transnacional y se basen en el establecimiento de asociaciones; la representatividad de los interlocutores sociales nacionales debe confirmarla por escrito por un interlocutor social de ámbito europeo que acepte encargarse de la difusión de los resultados del proyecto propuesto.

3. Redes, asociaciones o consorcios transnacionales de autoridades regionales o locales:

Debe tratarse de organizaciones sin ánimo de lucro de ámbito europeo, es decir, redes, asociaciones o consorcios compuestos de autoridades regionales o locales de tres o más países de la UE, el EEE, el grupo de países adherentes o el grupo de países candidatos citados. Convendría que fuesen estructuras existentes y no creadas con motivo de la propuesta.

4. Redes transnacionales de organizaciones que promueven la igualdad entre hombres y mujeres:

Debe tratarse de organizaciones sin ánimo de lucro, compuestas de organizaciones de tres o más países. Asimismo, deben ser estructuras existentes y no creadas con motivo de la propuesta.

Las organizaciones siguientes podrán ser socios de un proyecto propuesto:

Entre los socios de un proyecto presentado por las organizaciones admisibles antes citadas pueden estar: autoridades nacionales; autoridades locales y regionales; organismos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, organizaciones no gubernamentales de ámbito comunitario o nacional; interlocutores sociales; universidades y centros de investigación; institutos nacionales de estadística; medios de comunicación.

Teniendo en cuenta la importancia concedida, entre los objetivos de la convocatoria, a la consecución de un valor añadido comunitario, se anima a los promotores a asociarse a redes y organizaciones a escala comunitaria.

En las propuestas, debe buscarse una participación equilibrada de hombres y mujeres. Se insta también a los promotores a estudiar la manera de hacer sus proyectos plenamente accesibles a las personas con discapacidad.

4. PRESUPUESTO

Se espera disponer de un presupuesto total de unos 4 750 000 euros procedentes del artículo 04 05 02 del presupuesto (antigua línea B3-4012). La financiación dependerá de la disponibilidad de fondos asignados a través de esta línea presupuestaria. Las subvenciones no podrán exceder de 500 000 euros. Se dará prioridad a las propuestas cuyo importe solicitado no sea inferior a 250 000 euros.

5. PRIORIDADES DE FINANCIACIÓN EN 2004

En 2004, el objetivo prioritario será «promover el cambio en las funciones del hombre y la mujer y eliminar los estereotipos de género». Este objetivo puede perseguirse en todos los campos del Programa, a saber, la vida económica, la igualdad de participación y representación, los derechos sociales y la vida

civil. Se considerarán otras cuestiones si se encuentran dentro del ámbito de las cinco áreas de intervención del Programa.

Se dará prioridad a la lucha contra los estereotipos sobre la mujer y el hombre y la necesidad de cambiar comportamientos, actitudes, normas y valores que definen e influyen en las funciones de la mujer y del hombre en la sociedad, por ejemplo, a través de la educación, la formación, la cultura, la ciencia, el deporte y los medios de comunicación.

Seguir transmitiendo una imagen negativa o estereotipada de la mujer o el hombre, especialmente en los medios de comunicación y la información y el ocio por canales informatizados, en la publicidad y en el material educativo, no es un reflejo exacto ni realista de las múltiples funciones respectivas de ambos sexos, ni de sus contribuciones a un mundo cambiante. Sin perjuicio de su libertad de expresión, los medios de comunicación y la industria de la cultura, en su calidad de formadores de opinión y modeladores de valores, deben contribuir a eliminar los estereotipos de género que existen en la percepción pública y a presentar una imagen objetiva de las mujeres y los hombres.

Es fundamental eliminar los prejuicios culturales y estereotipos sociales existentes para integrar la igualdad de género en las diferentes políticas y lograr la igualdad entre hombres y mujeres.

Es necesario apoyar la evolución de las funciones de la mujer y el hombre. Por ello, la Comisión invita a los promotores/solicitantes de la UE, el EEE y los países adherentes o candidatos contemplados en el capítulo 3 a que presenten propuestas para lograr estos objetivos.

Iniciativas caracterizadas por una estrecha cooperación transnacional y un gran valor añadido comunitario que pueden desarrollarse:

- comparación de la eficacia de procesos, métodos y herramientas relacionados con la evolución de las funciones de la mujer y del hombre y la eliminación de estereotipos;
- transferencia mutua y aplicación de buenas prácticas, intercambios de personal;
- desarrollo conjunto de productos, procesos, estrategias y metodologías para eliminar los estereotipos de género y promover cambios en las funciones de la mujer y el hombre;
- adaptación a diferentes contextos y métodos, herramientas y procesos que se han determinado como buenas prácticas;
- difusión de resultados, materiales y actos de promoción relacionados con las funciones de la mujer y del hombre que fomenten la igualdad de género.

6. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Se rechazarán sin ser examinadas las propuestas de promotores que se encuentren en alguna de las situaciones que constituyen criterios de exclusión.

Los criterios de exclusión que se indican a continuación se aplican a todo promotor contemplado en el capítulo 3, con excepción de las autoridades nacionales, regionales y locales.

— El promotor deberá tener personalidad jurídica. Este dato podrá demostrarse con una prueba de registro o un certificado expedido por la autoridad competente del país en cuestión, en el que deberá constar el número de registro del promotor y el estatuto legal. Las personas físicas no podrán presentar directamente propuestas ni ser miembros de una asociación transnacional.

— Se excluirá a los promotores que se encuentren en una de las situaciones que son motivo de exclusión de los contratos públicos contempladas en los artículos 93 y 94 del Reglamento financiero ⁽¹⁾. Estas disposiciones se aplicarán,

— de acuerdo con el artículo 93, a los promotores:

— que estén incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas nacionales;

— que hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por cualquier delito que afecte a su ética profesional;

— que hayan cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por el órgano de contratación por cualquier medio a su alcance;

— que no estén al corriente en el pago de las cuotas de la seguridad social o en el pago de impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país en que estén establecidos, del país del órgano de contratación o del país donde deba ejecutarse el contrato;

— que hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de las Comunidades;

— que, a raíz del procedimiento de adjudicación de otro contrato o del procedimiento de concesión de una subvención financiados con cargo al presupuesto comunitario, hayan sido declarados culpables de falta grave de ejecución por incumplimiento de sus obligaciones contractuales;

— y, de acuerdo con el artículo 94, a los promotores que:

— se hallen en una situación de conflicto de intereses;

— hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por el órgano de contratación para poder participar en el contrato o no hayan facilitado dicha información.

En consecuencia, los promotores deberán acreditar que no se encuentran en las situaciones descritas más arriba mediante un

extracto reciente de antecedentes penales o un documento reciente equivalente expedido por una autoridad judicial o administrativa o, en su defecto, una declaración jurada.

Los promotores deberán enviar el formulario de solicitud, junto con toda la documentación solicitada, a más tardar el 7 de junio de 2004.

7. ADMISIBILIDAD

Las propuestas que no cumplan los criterios que figuran a continuación no podrán optar a la ayuda y serán rechazadas sin ser examinadas:

— la propuesta la presenta una organización contemplada en el capítulo 3;

— la propuesta cumple el requisito de transnacionalidad especificado en el capítulo 3, a saber, la participación de socios de al menos tres países diferentes de la UE, elEEE, el grupo de países adherentes o el grupo de países candidatos;

— la propuesta se presenta por medio de un formulario de solicitud (partes I, II y III) conforme al modelo exigido, debidamente cumplimentado, y consta de una solicitud de subvención formal; el formulario y la solicitud de subvención deben llevar la firma del representante legal del promotor;

— la propuesta va acompañada de cartas de compromiso firmadas que confirman que la contribución financiera (en efectivo, no en especie) del promotor, de sus socios o de otras fuentes de financiación supone al menos el 20 % de los costes admisibles del proyecto;

— la propuesta va acompañada de cartas de compromiso firmadas por otros socios, que no aporten una contribución financiera, en las que confirman su participación en la propuesta;

— se presenta una estimación presupuestaria equilibrada de la propuesta, en EUROS;

— se incluye el currículum vitae del director de la propuesta y de las personas que realizarán las principales tareas del proyecto;

— la solicitud de subvención no excede de 500 000 euros;

— el proyecto propuesto no recibe otra financiación comunitaria;

— la propuesta corresponde a los objetivos de la convocatoria, a saber, «potenciar la capacidad de los diversos agentes para promover eficazmente la igualdad entre mujeres y hombres, en particular fomentando el intercambio de información y buenas prácticas y el establecimiento de redes a nivel comunitario» (capítulo 2).

Los promotores deberán enviar el formulario de solicitud, junto con toda la documentación solicitada, a más tardar el 7 de junio de 2004.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 1605/2002 del Consejo de 25 de junio de 2002 (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las propuestas que no cumplan los criterios de selección no podrán optar a la subvención y serán rechazadas sin ser examinadas. Los criterios de selección siguientes no se aplicarán a las autoridades y las administraciones públicas:

- El promotor deberá tener la capacidad operativa necesaria (técnica y de gestión) para llevar a buen término el proyecto propuesto. En particular, demostrará dicha capacidad mediante una lista del personal cualificado/de las personas participantes en la propuesta.
- De la solicitud de subvención deberá desprenderse que el promotor tiene la capacidad financiera para concluir la acción propuesta. En particular, podrá demostrarlo presentando los balances de los dos últimos ejercicios contables.
- Las solicitudes de subvención superiores a 300 000 euros deberán ir acompañadas de un informe de auditoría externo de un auditor autorizado. Dicho informe certificará las cuentas del último ejercicio disponible y ofrecerá una apreciación sobre la solvencia del promotor.

Los promotores deberán enviar el formulario de solicitud, junto con toda la documentación solicitada, a más tardar el 7 de junio de 2004.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Todas las propuestas que cumplan los criterios de admisión y de selección y que no se encuentren en ninguna de las situaciones que constituyen un motivo de exclusión serán evaluadas en función de los criterios de adjudicación siguientes:

- Evaluación de la calidad de la propuesta:
 - pertinencia de las propuestas y medida en que se ajustan a los objetivos de la convocatoria, en particular, a las prioridades de financiación (capítulos 2 y 5);
 - claridad y viabilidad del programa de trabajo, incluidos el calendario y la metodología;
 - calidad de la asociación propuesta (pertinencia y grado de compromiso de los socios del proyecto) y su transnacionalidad (en particular, el grado de compromiso de los socios a nivel de la UE);
 - valor añadido a escala europea;
 - alcance y eficacia de los mecanismos de difusión propuestos;
 - calidad de los mecanismos de supervisión continua y evaluación final;
 - calidad global de la propuesta.
- Aspectos económicos de la propuesta (evaluación presupuestaria):

— presupuesto del proyecto razonable y realista;

— buena relación coste-eficacia.

- Se financiarán prioritariamente las propuestas para las que se solicite una subvención de un importe mínimo de 250 000 euros. En todo caso, el importe solicitado no podrá exceder de 500 000 euros.
- Una organización, una autoridad nacional o un organismo sobre igualdad no podrá participar, en calidad de promotor o socio, en más de una propuesta correspondiente a la presente convocatoria.

10. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

El período contractual correspondiente a la presente convocatoria de propuestas se iniciará posiblemente a comienzos del otoño de 2004 y durará aproximadamente quince meses. Las actividades del proyecto deberán iniciarse en 2004.

11. CONDICIONES FINANCIERAS

Se invita a los promotores a leer atentamente las condiciones financieras siguientes antes de preparar sus propuestas, así como la información detallada sobre costes admisibles y no admisibles y las disposiciones financieras indicadas en las directrices de la convocatoria.

- La contribución financiera de la Comunidad no excederá del 80 % del total de los costes admisibles de la propuesta. Dichos costes tendrán que ser necesarios para la realización de las acciones previstas.
- El promotor, sus socios u otras fuentes deberán garantizar la cofinanciación en efectivo (no en especie) del 20 % restante de los costes admisibles totales.
- Los promotores no podrán incluir en su presupuesto gastos anteriores o posteriores al período de realización del proyecto, tal como se especifica en el convenio de subvención.
- Las subvenciones de la Comisión con arreglo a la presente convocatoria de propuestas no estarán destinadas a financiar las actividades normales o los gastos de funcionamiento de las organizaciones promotoras.
- La Comisión se reserva el derecho de reducir la subvención comunitaria si los costes del presupuesto provisional no son admisibles o, aun siéndolo, son demasiado elevados.
- Las subvenciones se concederán para actividades únicas y no conferirán ningún derecho automático para años posteriores.
- El proyecto propuesto no podrá recibir otra financiación comunitaria.

12. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- Los formularios de solicitud y toda la documentación que forme parte de la misma deberán enviarse por correo y por triplicado (original firmado y dos copias del original firmado), debidamente cumplimentados y firmados por el representante legal, a más tardar el 7 de junio de 2004 (de lo que dará fe el matasello de correos o el resguardo del servicio de correo urgente), a la dirección que se indica a continuación. Indíquese el número de la convocatoria en el sobre.

Comisión Europea
DG Empleo y Asuntos Sociales
CAD

Convocatoria VP/2003/31 — EMPL G1 — Igualdad entre hombres y mujeres
SPA3 00/07
B-1049 Bruselas

- Además, deberá enviarse una versión electrónica del formulario de solicitud (partes I, II y III), con inclusión del formulario de identificación bancaria, que se cumplimentará utilizando las plantillas prescritas, a más tardar el 7 de junio de 2004, a la dirección siguiente: EMPL-PROG-GENDER@cec.eu.int

En el espacio dedicado al asunto indíquese: Solicitud relativa a la convocatoria VP/2003/31, nombre del promotor, país de origen.

Se advierte a los promotores de que no se tomarán en consideración los formularios incompletos o sin firma, manuscritos o enviados por fax.

Cómo obtener el formulario de solicitud:

El formulario de solicitud, que se compone de tres partes (parte I: datos sobre el promotor, junto con el formulario de datos bancarios; parte II: presupuesto; parte III: descripción detallada de la propuesta) junto con toda la información relativa a la convocatoria, pueden obtenerse en versión electrónica escribiendo a: EMPL-PROG-GENDER@cec.eu.int

El texto y las directrices de la convocatoria y el formulario de solicitud pueden descargarse también en las páginas web de la DG EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES:

http://europa.eu.int/comm/employment_social/equ_opp/index_en.htm

13. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN

- Se acusará recibo de las solicitudes.
- La Comisión examinará las solicitudes a la luz de los criterios indicados e informará a todos los promotores por escrito de la decisión relativa a su solicitud. El procedimiento en su conjunto es estrictamente confidencial. La decisión de la Comisión será inapelable. Se publicará la lista de propuestas seleccionadas.
- En caso de que la Comisión decida conceder una subvención, se enviará al beneficiario un modelo de convenio en el que se acordarán las condiciones y el importe de la subvención en euros.